

TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

En primer lugar para iniciar la tramitación de la ayuda, es necesario presentar la solicitud, en la oficina de gestión de A.D.R.I. " Páramos y Valles", Avda. José Quintana nº 9 de Saldaña, **ANTES DE INICIAR LAS INVERSIONES O GASTOS** previstos.

La documentación necesaria para tramitar la ayuda es la siguiente:

- **Oficio donde quede reflejada la documentación que se aporta.**
- **Solicitud de ayuda.** (*modelo entregado en la oficina*)
- **Memoria del solicitante.** (*modelo entregado en la oficina*)
- **Acreditación de la personalidad del titular:**

En el Caso Personas Físicas:

- .- D.N.I.
- .- Declaración responsable del estado civil.
- .- Si el solicitante se encuentra en régimen de gananciales deberá aportar D.N.I. cónyuge.

En el Caso Personas Jurídicas:

- .- C.I.F. de la empresa.
- .- *Escritura de constitución empresa y posteriores modificaciones.*
- .- *Certificado de nombrar representante y D.N.I. del representante*

En el Caso de Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal:

- .- C.I.F.
- .- Escrituras constitución.

En el Caso de Administración Local:

- .- C.I.F. de la entidad.
- .- Certificado de acuerdo de Pleno de aprobación de la solicitud de ayuda.
- .- Certificado nombrando representante legal y D.N.I. del representante legal.

En el Caso de Asociaciones:

- .- C.I.F. de la asociación.
- .- Estatutos e inscripción en el registro correspondiente.
- .- Certificación del Órgano de Gobierno de la asociación reflejando decisión de solicitar ayuda.
- .- Certificado nombrando representante para tramitación de ayuda y D.N.I. del representante.

- **Acreditación de la Propiedad:**

En el Caso solicitante sea el propietario:

- .- Escritura propiedad y/o nota simple de registro de la propiedad donde aparezca el solicitante como titular.
- .- En el caso de que la propiedad no estuviera registrada el titular presentará escritura pública de la propiedad del inmueble..

En el Caso de Corporaciones Locales:

- .- Certificado del secretario del Ayuntamiento, acreditando que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro de inventarios ó la escritura correspondiente.

En el Caso de existir propiedad pro-indivisa:

- .- Documento privado donde se exprese autorización de todos los dueños del bien incluyendo fotocopia del D.N.I.
- .- O en su defecto poder notarial de los copropietarios dándole representación al solicitante para realizar la iniciativa y asumir compromisos.

En el Caso de que el solicitante no sea el propietario:

.- Contrato de arrendamiento o autorización de uso o cesión por un periodo de tiempo que asegure cumplimiento de compromisos.

➤ **Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en los pagos.**

➤ **Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante donde se abonará la subvención.**

➤ **Viabilidad financiera del proyecto:**

.- El solicitante presentará documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena.

.- En el caso de Asociaciones y otras organizaciones presentará certificado del secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados.

.- En caso de Administración Local se deberá presentar certificado del secretario indicando la existencia de consignación presupuestaria o compromiso de establecer la correspondiente consignación.

➤ **Declaración y compromisos del solicitante (anexo 18 entregado en oficina).**

➤ **Cuentas de resultados anuales para proyectos productivos:**

En el Caso de Sociedades Mercantiles.

.- Empresas que no hayan cerrado ejercicio completo se presentarán cuentas anuales a fecha de solicitud de ayuda.

.- Empresas con más de un año de creación se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas junto con el Impuesto de sociedades del último ejercicio.

En el Caso de entidades sin ánimo de lucro:

.- Última declaración del Impuesto de Sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.

.- Presupuesto anual de la entidad.

En el Caso de Comunidades de Bienes:

.- Certificado de la Agencia Tributaria modelo 184 del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

En el Caso de Autónomos.(periodo de referencia el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda)

.- Declaración de I.R.P.F.

.- Modelo 036 en caso de que la declaración del IRPF no contemple la actividad a subvencionar.

.- Si se tributa por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente.

.- Si se tributa por estimación directa simplificada: libro de ventas e ingresos del año anterior a la solicitud de ayuda.

En el Caso de Sociedades civiles:

Si el periodo de referencia es anterior al 1 de enero de 2016 se aportará declaración de IRPF y cuando sea posterior las cuentas anuales y el impuesto de sociedades correspondiente al último ejercicio.

En el Caso de Entidades Locales:

.- Exentas de aportar documentación.

➤ **Certificado de vida laboral de la empresa, para inversiones productivas, emitido por la seguridad social correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.**

➤ **Informe de la media anual de trabajadores en situación de alta, para inversiones productivas, emitido por la seguridad social correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.**

➤ **Proyecto de ejecución realizado por técnico competente y visado por un colegio profesional cuando se contemple obra civil.**

- **Licencias, permisos, inscripciones y registros que sean exigibles por la Junta de Castilla y León y/o el Ayuntamiento.**
- **Documentación justificativa de la moderación de costes.** El promotor deberá aportar 3 presupuestos ó facturas proforma de diferentes proveedores referidas a todas y cada una de los capítulos de inversión por los cuales solicite ayuda. En el caso de maquinaria los presupuestos deben referirse a máquinas de características similares, solicitados a diferentes proveedores.
- **Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución**

La Ley 38/99, Ley de Ordenación de Edificación, LOE, en el art.2.2, define y clasifica a los edificios de la siguiente forma:

- Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

En todos los casos referidos anteriormente, el Grupo requerirá en fase de solicitud, un Proyecto de edificación realizado por un técnico competente y visado por un colegio profesional en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, que deberá cumplir el RD 314/06, (Código Técnico de Edificación). El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con detalle suficiente para que se puedan valorar e interpretar inequívocamente.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente (art. 6.1.3 del RD 314/06).

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución visado, en su caso.

Si el objetivo del proyecto presentado o el montante total del presupuesto de ejecución fuese distinto al incluido en el Proyecto básico inicialmente presentado, se deberá realizar una Adenda al Informe Técnico-Económico, realizando una nueva baremación del expediente y una nueva aprobación por el Órgano de Decisión, adaptando la ayuda a conceder a las nuevas condiciones, para posteriormente proceder a firmar el contrato.

Del mismo modo si durante la ejecución del Proyecto se producen modificaciones sustanciales, será necesaria la presentación de un Proyecto Modificado, para valorar por parte del Grupo una nueva baremación del expediente,

que provocará la Adenda del contrato y por consiguiente la aprobación por el Órgano de Decisión, adaptando la ayuda a conceder a las nuevas condiciones.

El proyecto definitivo, en su caso, así como los permisos, inscripciones y registros que sean exigibles por la Junta de Castilla y León o el Ayuntamiento, serán exigidos por el Grupo en el momento de la suscripción del contrato, salvo que el Grupo autorice expresamente y de forma individualizada, al beneficiario de la ayuda, que constará como Condición Particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior y que en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser incorporada al Programa Informático Leader.

- **Cualquier otro documento que el grupo estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución de ayuda siempre que se encuentre relacionado con el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo..**